

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00063** de **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** contra **AMELIA LLANOS**, informando que la parte actora allegó la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado a las partes. Sírvasse Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, pasa el Despacho a pronunciarse acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante (Cuad. 01, arch. 07), de la cual se corrió traslado a las partes (Arch. 09), empero la parte ejecutada se abstuvo de efectuar pronunciamiento al respecto.

En ese sentido, precisa este Juzgado que en proveído del veintiuno (21) de junio de 2023 (Cuad. 0, arch. 06), se ordenó seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago ordenado el del tres (03) de mayo de 2018 (Cuad. 01, arch. 01 fls. 3-4).

Así las cosas, revisada la **liquidación del crédito** presentada por la parte ejecutante, debe señalar este Estrado Judicial que se incluyeron las costas del proceso ejecutivo lo cual no es procedente, por lo que el Juzgado procedió a realizar la respectiva liquidación en los términos del mandamiento de pago antes referido, en los siguientes términos:

Concepto	Valor
Costas Primera Instancia	\$350.000
Costas Segunda Instancia	\$50.000
Total	\$400.000

Por lo tanto, se dispone **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000 M/Cte.)**.

De igual forma, resáltese que se encuentra pendiente el pago de las costas de la ejecución aprobadas en auto del anterior por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000).**

Acerca de las cauteles solicitadas por la ejecutante (Cuad. 01, arch. 08), el Despacho dispondrá decretar las mismas.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000 M/Cte.).**

SEGUNDO: DECRETAR EMBARGO Y RETENCIÓN sobre los dineros de propiedad de la ejecutada **AMELIA LLANOS** que se encuentren en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDT o créditos en los bancos **BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BOGOTÁ, OCCIDENTE, POPULAR, DAVIVIENDA, AGRARIO y COLPATRIA.** Límitese la medida en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.000 M/Cte.),** advirtiéndose que los dineros embargados deberán consignarse a órdenes de este juzgado y para el presente proceso en el Banco Agrario.

TERCERO: Por secretaría **LÍBRENSE** los correspondientes oficios a las entidades bancarias y tramítense por la ejecutante.

CUARTO: Requerir a la parte ejecutada acredite el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 122 FIJADO HOY 04 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab005d07195feff44229489bb4ab8b443f0d06aea03498ebd0b105f06caf06bb**

Documento generado en 01/12/2023 08:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>